



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Urbanismo Obras Públicas y Licencias

## Expte. 8092-2024 Estudio de Detalle en Carretera de Murcia, nº 9

*APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE PARA CORRECCIÓN DE ALINEACIONES INTERIORES EN CARRETERA DE MURCIA, Nº 9 (EXPTE. 8092-2024)*

*LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA, HACE SABER:*

Que mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de septiembre de 2024, se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle en Carretera de Murcia, nº 9, cuyo texto íntegro es el siguiente:

"Se presenta a Pleno expediente núm. 8092/2024 de la Dirección General de Urbanismo relativo a estudio de detalle en Carretera de Murcia núm. 9.

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento, de fecha 11 de septiembre de 2024, con el visto bueno del Director General de Urbanismo, emitido de conformidad con la normativa urbanística vigente, el documento técnico, así como los informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente, haciéndose constar:

Tras diversas actuaciones, con fecha de registro de entrada 19 de abril de 2024, D. Javier de Luna Ruiz, en representación de Grupo Inversor Gralusa, S.L., presenta finalmente documento de estudio de detalle (abril 2024) para corrección de alineaciones interiores en Carretera de Murcia, núm. 9.

Emitidos informes técnicos y jurídicos, de 8 de abril y 2 de mayo de 2024, elevado informe-propuesta de la Subdirección de Planeamiento, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de mayo de 2024, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

"Aprobar el proyecto e inicialmente el estudio de detalle (documento abril 2024), promovido por Grupo Inversor Gralusa, S.L., en Carretera de Murcia, n.o 9, parcela catastral 7261043VG4176A0001KX."

El expediente administrativo fue sometido al trámite de información pública mediante inserción de anuncios en el Tablón de edictos de la Sede electrónica y Portal de transparencia, desde el día 3 de junio al 4 de julio de 2024, y en el Boletín oficial de la provincia, no 108, de 6 de junio de 2024, así como mediante notificación personal a la interesada, sin que, a la fecha, conste en el expediente administrativo electrónico la presentación de alegaciones.

La Junta municipal de Distrito Albayzín ha sido informada en sesión celebrada el día 25 de julio de 2024, según informa su Secretario.

El art. 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA), enumera las competencias propias en materia de ordenación urbanística reconocidas a los municipios andaluces, entre ellas, la elaboración, tramitación y aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, así como de las innovaciones de la ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural. El art. 75.1 de la LISTA reconoce la competencia de los municipios para la aprobación de todos los instrumentos de ordenación urbanística y sus innovaciones (salvo lo establecido en el apartado segundo del precepto), y el art. 98.1 del RGLISTA remite a los órganos que tengan atribuida la competencia en las normas reguladoras de su estructura, organización y funcionamiento.

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que pongan fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación, según art. 123.1.i de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL) y art. 16.1.i del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

El R. D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (RR.IFALHN), su art. 3.3.d).7º contempla la emisión de informe previo de Secretaría, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, para la aprobación, modificación o derogación de instrumentos de planeamiento; que podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente (art. 3.4 del RFLIFALHN).

Sometido a votación el expediente, se obtiene la unanimidad de los/las 27 Concejales/Concejales.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Limpieza Viaria, Mantenimiento y Participación Ciudadana, de fecha 16 de septiembre de 2024, a tenor de lo dispuesto en los arts. 71, 81 y 82.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA); arts. 5, 94, 109, 110.1, 112 y disposición transitoria 12a del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, Reglamento general de la Ley de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA); supletoriamente en lo que resulte compatible, Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico; art. 25.2 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLRUR); art. 18 de la Ordenanza Municipal de transparencia y buen gobierno (BOP nnúm. 150, de 8 de agosto de 2016); y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente art. 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el art. 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (8.0.P. no. 185 de 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Subdirector General de Planeamiento, de fecha 11 de septiembre de 2024, con el visto bueno del Director General de Urbanismo, **acuerda** por unanimidad de los/las 27 Concejales/Concejales:

**PRIMERO:** Aprobar definitivamente el estudio de detalle (documento abril 2024), promovido por Grupo Inversor Gralusa, S.L., en Carretera de Murcia, núm. 9, parcela catastral 7261043VG4176A0001KX.

**SEGUNDO:** Notificar este acto administrativo al promotor y dar traslado a la Dirección General de Licencias de este Excmo. Ayuntamiento a los efectos que procedan.

**TERCERO:** Una vez depositado y registrado el documento de innovación en los Registros administrativos municipal y autonómico de instrumentos de ordenación urbanística (accesibles a través de la sede electrónica, portal web, de ambas Administraciones), se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín oficial de la provincia, en los términos establecidos normativamente.”

Por lo que una vez se ha procedido a su depósito en los correspondientes Registros de Instrumentos de Ordenación Urbanística, se hace público para general conocimiento, pudiéndose consultar el documento en la dirección: <https://www.granada.org/inet/regiourb.nsf/icomplementarios>

Indicando que, contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Pleno Municipal; o bien directamente el Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el B.O.P.

En el caso de interponerse el Recurso de Reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el Recurso Contencioso Administrativo, si no hasta la resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO,  
OBRAS PÚBLICAS Y LICENCIAS,  
Fdo. Enrique M. Catalina Carmona.